



POLÍTICA DE DESCONEXIÓN LABORAL

1. INTRODUCCIÓN

SEGURIDAD IMPERIO LTDA, en cumplimiento de la normatividad laboral colombiana y reconociendo la importancia del descanso efectivo, la salud mental, la conciliación de la vida laboral y familiar y la prevención de riesgos psicosociales derivados de la hiperconectividad, adopta la presente ***Política de Desconexión Laboral***.

Esta política desarrolla lo dispuesto en la Ley 2191 de 2022, en armonía con el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 2101 de 2021, la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes, así como las directrices del Ministerio del Trabajo de Colombia.

2. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO SOCIAL

SEGURIDAD IMPERIO LTDA es una empresa legalmente constituida cuyo objeto principal es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, mercancías con y sin armas de fuego y medios tecnológicos.

3. OBJETIVO

Garantizar el derecho de todos los trabajadores a no ser contactados, ni obligados a atender comunicaciones o requerimientos laborales fuera de su jornada ordinaria de trabajo, durante sus descansos, permisos, vacaciones o licencias, salvo en las excepciones legales.

4. ALCANCE

La presente política aplica a:

Todos los trabajadores vinculados mediante contrato laboral.

Personal administrativo.

Personal operativo bajo modalidad de turnos.

Directivos y mandos medios.

Hace parte integral del Reglamento Interno de Trabajo y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).



5. MARCO LEGAL

La presente política se fundamenta en:
Constitución Política de Colombia (arts. 1, 25, 53 y 93).
Código Sustantivo del Trabajo.
Ley 2466 de 2025
Ley 2191 de 2022.
Ley 2101 de 2021.
Ley 1010 de 2006.
Decreto 1072 de 2015.
Resolución 3461 de 2025
Demás normas reglamentarias vigentes.

6. DEFINICIONES

Desconexión laboral: Derecho que tienen los trabajadores a no ser contactados por ningún medio o herramienta, tecnológica o no, para asuntos laborales fuera de su jornada ordinaria, jornada máxima legal, turnos asignados, vacaciones o descansos.
Hiperconectividad: Uso permanente o excesivo de herramientas digitales que afecta el derecho al descanso.
Fuerza mayor o caso fortuito: Hechos imprevisibles e irresistibles que requieren actuación inmediata.

7. PRINCIPIOS

La política se rige por los siguientes principios:
Respeto por la dignidad humana.
Equilibrio vida laboral – personal.
Buena fe.
No represalia.
Prevención del riesgo psicosocial.
Productividad responsable.



Vigilancia y Seguridad Privada

Fija, Móvil, Escoltas y Monitoreo de Alarmas.

NIT: 830.080.581-0



8. REGLAS GENERALES

No se enviarán comunicaciones laborales fuera del horario de trabajo, salvo urgencia justificada.

Ningún trabajador está obligado a responder mensajes fuera de su jornada.

No se generarán evaluaciones negativas por ejercer el derecho a la desconexión.

Las reuniones se programarán dentro de la jornada laboral.

Las capacitaciones deberán desarrollarse dentro del horario ordinario o reconocerse conforme a la ley.

Se respetarán estrictamente vacaciones, licencias y descansos.

Se incluirá en los correos corporativos el siguiente mensaje:

“Los mensajes recibidos fuera del horario laboral no requieren respuesta inmediata, salvo situaciones de urgencia o fuerza mayor.”

En personal operativo con turnos, el derecho aplica una vez finalizado el turno y entregado el puesto.

9. EXCEPCIONES

La desconexión laboral no aplicará en los siguientes casos:

Situaciones de fuerza mayor.

Riesgo inminente para la vida o seguridad de personas.

Incidentes operativos graves que afecten la prestación del servicio.

Personal que se encuentre formalmente asignado a turnos de disponibilidad o guardia previamente pactados.

En estos casos deberá existir justificación verificable.

10. DEBERES DE LA EMPRESA

SEGURIDAD IMPERIO LTDA se compromete a:

- ✓ Garantizar el respeto del tiempo de descanso.
- ✓ Capacitar anualmente sobre uso racional de herramientas digitales.
- ✓ Incluir el riesgo por hiperconectividad en la evaluación de factores psicosociales.
- ✓ No ejercer represalias.
- ✓ Conservar evidencia documental de implementación.
- ✓ Realizar seguimiento a posibles vulneraciones.



11. DEBERES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores deberán:

- ✓ Respetar el horario de sus compañeros.
- ✓ No generar comunicaciones innecesarias fuera de jornada.
- ✓ Hacer uso responsable de los canales digitales.
- ✓ Reportar vulneraciones.

12. PROCEDIMIENTO ANTE VULNERACIÓN

12.1 Presentación de queja

El trabajador podrá presentar queja ante:

Jefe inmediato.

Área de Recursos Humanos.

Comité de Convivencia Laboral.

12.2 Trámite

Recepción formal de la queja.

Análisis preliminar.

Citación a las partes.

Acta de compromisos.

Seguimiento a 30 días.

12.3 Garantías

Confidencialidad.

Derecho de defensa.

Imparcialidad.

No represalias.

12.4 Medidas

Si se comprueba la vulneración:

Recomendación formal.

Capacitación obligatoria.

Medidas disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Trabajo en caso de reincidencia.



Vigilancia y Seguridad Privada

Fija, Móvil, Escoltas y Monitoreo de Alarmas.

NIT: 830.080.581-0

13. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Se privilegiarán:

Diálogo directo.

Conciliación interna.

Intervención del Comité de Convivencia.

Plan de mejora.

14. RESPONSABLES

El área de Recursos Humanos será responsable de:

Socialización anual.

Inclusión en inducción y reinducción.

Conservación de evidencias.

Reporte dentro del SG-SST.

Actualización normativa.

15. SANCIONES

El incumplimiento de la presente política podrá constituir falta disciplinaria conforme al Reglamento Interno de Trabajo.

16. VIGENCIA

La presente Política de Desconexión Laboral rige a partir del día 26 de febrero de 2026 y deroga disposiciones internas que le sean contrarias.

Será publicada en:

Cartelera física.

Intranet corporativa.

Página web de la empresa

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 26 días del mes de febrero de 2026.

SEGURIDAD IMPERIO LTDA.
Vigilancia Privada
NIT: 830.080.581-0
TIBITZAITH OLARTE CASTILLO
Representante Legal